



Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-035-2011-00298-01
Demandantes	Andrea Monsalve Triana
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. y otros
Providencia	Corre alegatos de conclusión

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 25 de noviembre de 2019 se dispuso correr traslado de la prueba allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a las partes sin que se hayan pronunciado al respecto.

2. CONSIDERACIONES

En consecuencia, culminada la etapa probatoria se correrá traslado para alegar en conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, si la Agencia del Ministerio Público no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 03 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario